



DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2021-MPCP

Pucallpa,

28 MAYO 2021

VISTO:

El Expediente Interno N° 15282-2021 que contiene el Informe N° 157-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-SRG de fecha 24/05/2021, con el que se sugiere la ampliación de la vigencia del Decreto de Alcaldía N° 007-2021-MPCP, que aprueba la prolongación de la Campaña de Adjudicación "Soy Propietario" del Programa Municipal de Vivienda-PROMUVI,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° la Constitución Política del Perú se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06/03/2006 se creó el "Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), y asimismo se aprobó el "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda"; de manera adicional, se autorizó al Alcalde Provincial de Coronel Portillo para que mediante Decreto de Alcaldía subsane los vacíos que puedan presentarse en el Reglamento señalado;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 409-2007-MPCP de fecha 08/05/2007, se aprobó la Directiva N° 001-2007-MPCP-GAT "Procedimiento para fines de ordenar la Posesión Previa a la Adjudicación de Lotes en la Urbanización Municipal", que incluía en su numeral 4.1 las causales de anulación de la asignación de lote sorteado y su restitución al dominio municipal;

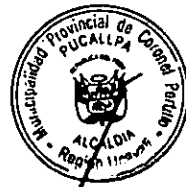
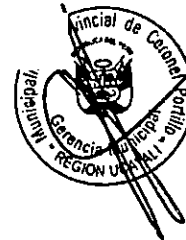
Que, mediante Ordenanza N° 016-2008-MPCP de fecha 05/09/2008 se aprobó adicionar a la Ordenanza N° 012-2006-MPCP los artículos 36-A°, 36-B° y 36-C° los mismos que están referidos a la Reversión de Lotes al dominio municipal que no hayan sido ocupados por los beneficiarios del sorteo y/o por el abandono del lote por un lapso de (02) meses; adicionalmente se autorizó al área administrativa realizar el proceso de reversión y finalmente encargó a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la Ordenanza precitada;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2013-MPCP de fecha 21/08/2013 se estableció entre otras disposiciones, actualizar la tasación de los lotes del PROMUVI a valor arancelario, fijar para la adjudicación de los lotes a plazos una pago inicial del 10% del valor de Tasación y el saldo en cuotas fijas pagables hasta en (18) meses, exceptuar de (03) requisitos exigidos en la Ordenanza N° 012-2006-MPCP para la adjudicación, y finalmente establecer por concepto de gastos administrativos y de operación una tasa de 4.507% de la UIT (S/. 164.52 soles) para cubrir los costos que generen las inspecciones, derechos registrales, materiales y otros que se generen en el proceso de adjudicación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 521-2014-MPCP de fecha 08/04/2014 se aprobó la Reversión de (425) lotes adjudicados por sorteo en la Habilitación Urbana Municipal, para que sean adjudicados a sus ocupantes actuales siempre y cuando cumplan con los requisitos de la Ordenanza precitada;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 013-2019-MPCP de fecha 03/12/2019 el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, decretó (i) Establézcase, para los adjudicatarios titulares del sorteo y los ocupantes de los lotes revertidos de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal conformantes del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), realizada por Resolución de Alcaldía N° 521-2014-MPCP de fecha 08/04/2014, los siguientes lineamientos para el pago del monto de la adjudicación de los mismos: (a) para aquellos ocupantes que hayan sido calificados como aptos y cumplido con el pago de la cuota inicial y algunas cuotas mensuales y cuyo saldo calendarizado se encuentre vencido, tendrán un plazo máximo de (120) días calendario para regularizar su situación en la Gerencia de Acondicionamiento Territorial (GAT) de la siguiente manera (...);

Que, mediante Informe N° 157-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-SRG de fecha 24/05/2021, el Apoyo Administrativo del Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, indica que mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2021-MPCP de fecha 31/03/2021 se amplió la vigencia de la Campaña "Soy Propietario" del Programa Nacional de Vivienda - PROMUVI, hasta el 31 de mayo del 2021; requiriendo se realicen las acciones necesarias a fin de ampliar el mismo por tres meses adicionales;



Que, mediante Informe N° 019-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 21/05/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, pone de conocimiento al Gerente de Acondicionamiento Territorial y el contenido del informe descrito en el considerando anterior y solicita se eleve el mismo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva evaluación; asimismo, indica que la ampliación de la campaña tiene por finalidad brindar el tiempo prudencial para las acciones de difusión e información entre los ocupantes de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal y Sector Marino Rodríguez López – II Etapa, así como brindar un plazo razonable para poder iniciar los trámites de formalización; de igual manera, tiene por finalidad contar con el tiempo suficiente para poder realizar el inventario total de lotes en abandono e informales e iniciar las acciones de reversión de los mismos a favor de la MPCP;

Que, mediante Informe N° 0514-2021-MPCP-GM-GAT-OAL-PJP de fecha 25/05/2021, la Asesora Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial concluye y recomienda se eleve el expediente sub materia a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva revisión y aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 477-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 26/05/2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta **PROCEDENTE** que mediante Decreto de Alcaldía se disponga la AMPLIACION del plazo de la vigencia de la Campaña de Adjudicación "Soy Propietario" del Programa Municipal de Vivienda-PROMUVI, hasta el 31 de agosto del año 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), a consecuencia del impacto de la pandemia del coronavirus (COVID -19) a nivel nacional, los mismos que fueron ampliados temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, siendo prorrogado mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA desde el 07 de diciembre del año 2020 por un plazo de noventa de (90) días calendario, y prorrogado por Decreto Supremo N°009-2021-SA a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), es un programa de inclusión social que tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de la población orientando adecuadamente el Acondicionamiento Territorial y Urbano de la ciudad de Pucallpa, dirigido especialmente a aquellas familias y/o madre soltera mayor de edad de bajos recursos económicos con necesidad de vivienda, para acceder a un bajo costo a terrenos de propiedad municipal y estatal, ubicados en zonas urbanas y expansión urbana;

Que, al respecto, y tras las consideraciones expuestas resulta factible que el señor Alcalde, en mérito a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y por los fundamentos sustentados por parte de las áreas técnicas de la entidad edil, amplíe la vigencia de la Campaña de Adjudicación "Soy Propietario" del Programa Municipal de Vivienda-PROMUVI, hasta el 31 de AGOSTO del año 2021, con la finalidad de otorgar más tiempo a los ciudadanos que buscan acogerse a la campaña de adjudicación;

Que, asimismo, el Art. 39 del acotado cuerpo normativo, determina cuales son las normas municipales, señalando que: "(...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...);"

Que, el Art. 42 de la norma antes descrita determina: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR el plazo de vigencia del Decreto de Alcaldía N° 007-2021-MPCP de fecha 31 de marzo del 2021, que aprueba la ampliación de la Campaña de Adjudicación "Soy Propietario" del Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, hasta el día 31 de agosto del año 2021. El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación local.

ARTICULO SEGUNDO.- SEÑALAR que, al día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo de vigencia del presente Decreto de Alcaldía, se iniciaran los procedimientos de reversión y/o recuperación de los lotes en estado de abandono, así como de los que se encuentran ocupados pero no haya iniciado los trámites de formalización a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la publicación, notificación y distribución del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL